

## **POR CONTRIBUYENTES CON DOS O MÁS DESCENDIENTES (Art.4. Uno t) Ley C.A 13/97)**

Los contribuyentes con dos o más descendientes podrán deducir el **10 por 100** del importe de la cuota íntegra autonómica, en tributación individual o conjunta, una vez deducidas de la misma las minoraciones para determinar la cuota líquida autonómica, excluida la presente deducción, a las que se refiere la normativa estatal reguladora del impuesto.

### **REQUISITOS:**

1) Que los descendientes generen a favor del contribuyente el derecho a la aplicación del correspondiente mínimo por descendientes establecido por la normativa estatal reguladora del impuesto.

2) Que la suma de las siguientes bases imponibles no sea superior a 24.000 euros:

- Las de los contribuyentes que tengan derecho, por los mismos descendientes, a la aplicación del mínimo por descendientes.
- Las de los propios descendientes que dan derecho al citado mínimo.
- Las de todos los miembros de la unidad familiar que tributen conjuntamente con el contribuyente y que no se encuentren incluidos en los dos apartados anteriores.